

pesada y confirmada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 344/04 de fecha 22 de junio de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción GRAVE, prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable según el art. 28.1 a) con multa de 300,51 a 30.050.,60 Euros.

A tal efecto, se designa como instructor del procedimiento a D. Raúl Rodríguez Leitao, quién podrá ser recusado según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E.nº. 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE DIAS días para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. nº 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 120 € (CIENTO VEINTE EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10ª planta, presentando este Acuerdo

de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente.

POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O ENVIARLA POR FAX AL 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

El Instructor. Raúl Rodríguez Leitao.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

JUICIO DE FALTAS 251/2004

EDICTO

1944.- D.ª Victoria M.ª Pérez Molinero, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 251/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a seis de julio de dos mil cuatro.

D. Luis Miguel Alvarez Lopez, Magistrado Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 251/04, seguida por una falta de LESIONES, contra SAMIRA KHALDOUN, natural de TAZA, (MARRUECOS), nacido el día 1 de enero de mil novecientos setenta y seis, hijo de DRISS y de ZAHARA, de estado civil y de profesión con domicilio en Melilla Calle Explorador Badía n.º 53 y CIM n.º M-974244, contra AMINA KHALDOUN, natural de TAZA (MARRUECOS) con domicilio en Calle Actor Tallaví n.º 143, de Melilla, nacido el día 14 de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, hijo de DRISS y de ZAHARA, de estado civil y de profesion y CIM N.º M-662410.

FALLO:

QUE DEBO ABSOLVER COMO ABSUELVO A SAMIRA KHALDOUN, a AMINA KHALDOUN, a ANTONIO MANUEL ORTEGA CORDERO Y A